



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 7 de Diciembre de 2020

NÚM. 58

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN

Modificaciones al Anexo Programático de Obra Pública del Municipio para el Ejercicio 2020..... 2

Modificaciones al Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Tingüindín..... 4

#### ACTA 073 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

En Tingüindín, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día martes 17 del mes de noviembre del año 2020 (dos mil veinte) en la Sala de Cabildo del palacio municipal, se celebra reunión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional, a convocatoria del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 11, 26, 28, 29 y 49 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento de Tingüindín, conformado por los CC. Salvador García Palafox, Presidente Municipal; Fátima Quintero Maldonado, Síndico Municipal; los Regidores CC. José Martín Aparicio González; Georgina Morales Ramos; J. Jesús Santillán Olivares; Fátima Díaz Huerta; Ma. Guadalupe Fabián Quintero; Claudia Guadalupe Ruiz Vega; Ignacio Bacilio Alonzo; asistidos por el M.D.O.H. Carlos Humberto Lucatero Blanco, Secretario del H. Ayuntamiento quien dará fe a la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

**IV.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MODIFICACIONES AL ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2020.**

**V.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN.**

VI.- ...

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

.....  
.....  
.....

**PUNTO NÚMERO CUATRO:** En participación del Presidente Municipal, en desahogo de este punto el ejecutivo municipal otorga la palabra al director de obras públicas, Ignacio Delgado Arellano, quien expone la solicitud de las modificaciones que se describen a continuación:

.....  
.....  
.....

Derivado de las modificaciones autorizadas en el punto presente, se modifica el Anexo Programático de Obra del Ejercicio 2020 el cual consta de una foja útil, el punto es sometido a votación de los presentes siendo **aprobado por unanimidad**, firmando al margen en 1 foja útil de las que consta. Acto seguido se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para la **publicación del presente punto en el Periódico Oficial de Estado.**

**PUNTO NÚMERO CINCO:** En desahogo del quinto punto del orden del día, el titular del órgano de control interno de la administración, presenta al pleno la propuesta de modificación al Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Tingüindín, Michoacán de Ocampo con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo y 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

El punto es sometido a votación de los presentes siendo **aprobado por unanimidad**, firmando al margen en 13 fojas útiles de las que consta. Acto seguido se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para la **publicación del presente punto en el Periódico Oficial de Estado.**

.....  
.....  
.....

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las 13:00 trece horas del día de su fecha, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados. Doy fe.-  
Secretario del Ayuntamiento, M.D.O.H. Carlos Humberto Lucatero Blanco.

Salvador García Palafox, Presidente Municipal; Fátima Quintero Maldonado, Síndico Municipal; los CC. Regidores: José Martín Aparicio González, Georgina Morales Ramos, Claudia Guadalupe Ruiz Vega, J. Jesús Santillán Olivares, Fátima Díaz Huerta, Ma. Guadalupe Fabián Quintero, Ignacio Bacilio Alonzo. (Firmados).

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 33, APARTADO B, FRACCION II, inciso a) DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINGÜINDÍN, MICHOACÁN; INFORMA A LOS HABITANTES DE SU MUNICIPIO, LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE DIVERSOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2020.

FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL  
6a MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PUBLICA 2020

MUNICIPIO: 091 TINGÜINDÍN

ACTA DE CABILDO No. 70 DE FECHA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

ESTADO: 016 MICHOACÁN

NUM	COG		PROGRAMA	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	COSTO TOTAL	FONDOS DE INVERSIÓN					METAS		BENEFICIARIOS		PROCESO DE EJECUCION		
	CAPITULO	PARDIDA					FEDERAL	ESTATAL	FISMDF 2020 (MUNICIPAL)	FAESPUM 2020	FONDO IV	MUNICIPAL 2020	U. MEDIDA	CANTIDAD	U. MEDIDA	CANTIDAD	INSTANCIA EJECUTORIA	MODALIDAD DE EJECUCION
1	6100	61202	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN	TACATZCUARO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN EL JARDIN DE NIÑOS SERAFIN CONTRERAS MANZO EN LA LOCALIDAD DE TACATZCUARO, EN TINGÜINDÍN	\$ 279,151.24	\$ -	\$ -	\$ 279,151.24	\$ -	\$ -	\$ -	M2	245.00	PERSONAS	2,382.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
2	6100	61202	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN	TINGÜINDÍN	MEJORAMIENTO DE LA BARRA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO EN LA COLONIA SAN MIGUEL, EN TINGÜINDÍN	\$ 121,142.13	\$ -	\$ -	\$ 121,142.13	\$ -	\$ -	\$ -	ML	39.00	PERSONAS	6,923.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
3	6100	61209	OTROS SITIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS	AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDAN (SAN ANGEL), EN TINGÜINDÍN	\$ 627,633.85	\$ -	\$ -	\$ 627,633.85	\$ -	\$ -	\$ -	M2	679.00	PERSONAS	638.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
4	6100	61202	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN	TINGÜINDÍN	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL FRANCISCO J MUJICA, EN TINGÜINDÍN	\$ 549,861.78	\$ -	\$ -	\$ 549,861.78	\$ -	\$ -	\$ -	M2	48.00	PERSONAS	6,923.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
5	6100	61202	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN	GUASCUARO	MEJORAMIENTO DE BAÑOS EN EL JARDIN DE NIÑOS TANGANXONAN EN LA LOCALIDAD DE GUASCUARO, EN TINGÜINDÍN	\$ 258,808.10	\$ -	\$ -	\$ 258,808.10	\$ -	\$ -	\$ -	M2	20.00	PERSONAS	902.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
6	6100	61605	VIALIDADES URBANAS	TINGÜINDÍN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA CHEMBA EN COLONIA LA HERMITA, EN TINGÜINDÍN	\$ 1,157,008.04	\$ -	\$ -	\$ 1,157,008.04	\$ -	\$ -	\$ -	M2	945.00	PERSONAS	6,923.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
7	6100	61402	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS HABITACIONALES	TACATZCUARO	REHABILITACIÓN LINEA DE DRENAJE PRINCIPAL EN CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE TACATZCUARO, EN TINGÜINDÍN	\$ 549,435.70	\$ -	\$ -	\$ 549,435.70	\$ -	\$ -	\$ -	ML	426.00	PERSONAS	2,382.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
8	6100	61405	CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PÚBLICAS	GUASCUARO	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL ANDADOR PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE GUASCUARO, EN TINGÜINDÍN	\$ 803,758.41	\$ -	\$ -	\$ 803,758.41	\$ -	\$ -	\$ -	M2	674.00	PERSONAS	902.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
9	6100	61402	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS HABITACIONALES	EL TECOLOTE	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL TECOLOTE, EN TINGÜINDÍN	\$ 151,068.42	\$ -	\$ -	\$ 151,068.42	\$ -	\$ -	\$ -	PZA	1.00	PERSONAS	207.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
10	6100	61202	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN	TACATZCUARO	MEJORAMIENTO DE 3 AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA EN LA LOCALIDAD DE TACATZCUARO, EN TINGÜINDÍN	\$ 739,887.17	\$ -	\$ -	\$ 739,887.17	\$ -	\$ -	\$ -	M2	235.00	PERSONAS	2,382.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
11	6100	61402	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS HABITACIONALES	TACATZCUARO	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN COLONIA LA PURÍSIMA EN LA LOCALIDAD DE TACATZCUARO, EN TINGÜINDÍN	\$ 534,380.71	\$ -	\$ -	\$ 534,380.71	\$ -	\$ -	\$ -	ML	435.00	PERSONAS	200.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
12	6100	61605	VIALIDADES URBANAS	TINGÜINDÍN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE PRIMERA ETAPA EN LA CALLE GALIANA COLONIA SAN MIGUEL, EN TINGÜINDÍN	\$ 1,271,262.36	\$ -	\$ -	\$ 1,271,262.36	\$ -	\$ -	\$ -	M2	1,040.00	PERSONAS	6,923.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
13	6100	61605	VIALIDADES URBANAS	TINGÜINDÍN	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE MORELOS EN LA COLONIA LA PURÍSIMA, EN TINGÜINDÍN	\$ 510,604.09	\$ -	\$ -	\$ 510,604.09	\$ -	\$ -	\$ -	M2	200.00	PERSONAS	6,923.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
14	6100	61605	VIALIDADES URBANAS	TINGÜINDÍN	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA COLONIA SAN MIGUEL, EN TINGÜINDÍN	\$ 2,209,654.99	\$ -	\$ -	\$ 2,209,654.99	\$ -	\$ -	\$ -	M2	1,080.00	PERSONAS	6,923.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
15	6100	61605	VIALIDADES URBANAS	XHANIRO	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SILVESTRE REVUELTAS EN LA LOCALIDAD DE XHANIRO, EN EL MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN	\$ 1,185,585.16	\$ -	\$ -	\$ 1,185,585.16	\$ -	\$ -	\$ -	M2	993.00	PERSONAS	575.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
16	6100	61605	VIALIDADES URBANAS	AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)	PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIGUEL HIDALGO (AVENIDA PRINCIPAL) EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDAN (SAN ANGEL), EN TINGÜINDÍN	\$ 1,788,562.85	\$ -	\$ -	\$ 1,788,562.85	\$ -	\$ -	\$ -	M2	1,200.00	PERSONAS	12,787.00	AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	CONTRATO
						<b>12,737,805.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,554,002.00</b>	<b>5,183,803.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>						

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE TINGÜINDÍN,  
MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el Título Cuarto de las Responsabilidades de las y los Servidores Públicos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

El Código de Ética y Conducta al en mención, deberá hacerse del conocimiento de las y los Servidores Públicos de todas las Dependencias o Entidades de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

**VISIÓN Y MISIÓN**

**MISIÓN:** Ser servidores públicos que se conduzcan con transparencia, honestos, con valores éticos y humanos, comprometidos con la atención responsable a las necesidades sociales, a la gente para ganarse día con día su credulidad. Un gobierno eficiente, brindando la atención a la ciudadanía dando respuesta oportuna, dónde se dé prioridad a la transparencia y a la rendición de cuentas. Una administración con finanzas sanas que reparta y aplique los recursos públicos con claridad, justicia e imparcialidad.

**VISIÓN:** La visión que motiva nuestra gestión es el respeto y bien común, generar las condiciones necesarias para que el Honorable Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán progrese, de manera organizada debilitando los rezagos que afectan el desarrollo de nuestra sociedad,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para la Administración Municipal 2018-2021 de Tingüindín la política es eminentemente ética. La ética rige a la acción política y al político tanto en su aspecto público como en lo personal. La ética política está inspirada en los valores que postula el respeto pleno a la dignidad de la persona humana. Estos valores nos exigen que la acción política dirija sus acciones a la consecución del Bien Común, practicando la Solidaridad, la Subsidiaridad y la Democracia.

La responsabilidad del político no sólo se mide por sus buenas intenciones sino por sus acciones concretas, por los medios que emplea y por sus resultados. Es por ello que el servidor público deberá dar cuenta tanto de la eficacia como de la calidad ética de su desempeño.

El ser gobierno local obliga a reflexionar y a definir qué clase de funcionarios públicos debemos ser y qué es lo que esperan los ciudadanos de nosotros. Esto nos obliga también a actuar en congruencia con nuestros programas de gobierno, que tienen como fin crear las condiciones para el desarrollo integral de todas las personas, sin distinción alguna, con especial preocupación por disminuir al mínimo factible las injustas desigualdades que han sumido en la miseria a la mitad de los mexicanos.

El presente Código de Ética para los Servidores Públicos Municipales de Tingüindín establece las aspiraciones y conductas que deberán ser observadas por todo servidor público designado en cualquier dependencia pública del municipio, asumidas como un compromiso moral que lo obliga en lo más interno de su ser, con él mismo, con su municipio, con su estado, con su país y con todos los ciudadanos.

El presente Código será también un instrumento inteligible para que el Servidor Público tenga un modelo a seguir en el cumplimiento de su función, y para que los ciudadanos puedan vigilar su cumplimiento y pedir cuentas a quien no lo cumpla, actuando con responsabilidad social.

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO DEL CÓDIGO**

**Artículo 1.** El presente Código es de orden público e interés social y tiene por objeto prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción dentro de las Unidades Administrativas, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Código:** El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán.
- II. **Conflicto de Interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de motivos personales, familiares o de negocios;
- III. **Ley de Responsabilidades:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Unidades Administrativas:** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Organismos Públicos Descentralizados;
- V. **Órgano Interno de Control:** Área a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Órganos Municipales;
- VI. **Principios:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal;

- VII. **Servidor Público:** Los integrantes, funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, así como todos aquellos que desempeñan un cargo o comisión al servicio del mismo;
- VIII. **Valores:** Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones.
- IX. **Faltas administrativas:** Las Faltas Administrativas graves, las Faltas Administrativas no graves; así como las Faltas de Particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;
- X. **Hechos de corrupción.** Todo acto u omisión que las normas penales del Estado señalen como delito, competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción

## TÍTULO II

### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

#### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 3.** Son Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- a) **Legalidad:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento deben someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones
- b) **Honradez:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de tercero; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- c) **Lealtad:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **Imparcialidad:** De acuerdo con el cual las personas

servidoras públicas deben dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- e) **Eficiencia.** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) **Economía:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- g) **Disciplina.** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- h) **Profesionalismo:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar
- i) **Objetividad:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser en estricto apego a la legalidad
- j) **Transparencia:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deben privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- k) **Rendición de Cuentas.** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la

evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

- l) **Competencia por mérito:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores candidaturas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- m) **Eficacia:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- n) **Integridad:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y,
- o) **Equidad:** De acuerdo con el cual las personas servidoras públicas deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### TÍTULO III VALORES

#### CAPÍTULO III DE LOS VALORES

**Artículo 4.** Son valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- 1. **Honestidad:** Actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por terceras personas. La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada en los siguientes criterios:
  - a) Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, o cualquier clase de halagos, ofrecidos por personas interesados en obtener favores de cualquier tipo;
  - b) El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos, no

deberán ser utilizados para fines distintos de los institucionales; y,

- c) Los servidores públicos no deberán hacer uso para beneficio personal de los recursos de la Administración Pública Municipal.

- 2. **Imparcialidad:** Actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, sin consideración de género, religión, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia. La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada en los siguientes criterios:

- a) Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público, deberá recibir un tratamiento expedito, imparcial y objetivo; y,
- b) El servidor público deberá estar permanentemente consciente, de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos humanos individuales;

La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio, no debe permitir que odios, simpatías, antipatías u opresiones, interfieran en el trato con el público u otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

- 3. **Decoro:** Respetarse a sí mismo y a los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

- 4. **Lealtad:** Ser constante y solidario con la institución, compañeros y subordinados.

La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código;
- b) Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional; y,
- c) Todo servidor público deberá comentar, practicar y difundir entre sus compañeros de trabajo, la existencia y el contenido del Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento.

5. **Vocación de servicio:** La disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.
- La vocación de servicio de los servidores públicos, será practicada y apreciada en los siguientes criterios:
- Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, para obtener el resultado esperado; y,
  - El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración con el público en general;
6. **Disciplina:** La observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información del área donde desempeña funciones.
7. **Eficacia:** Realizar los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.
8. **Responsabilidad:** Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente y oportuna, atendiendo los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue al servidor público.
9. **Puntualidad:** Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos de tiempo establecidos y/o convenidos.
10. **Transparencia:** Actuar con claridad, en las acciones, así como en el manejo de recursos públicos municipales, ya que son de carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés en el asunto
11. **Igualdad:** Actuar con absoluta imparcialidad para garantizar el mismo trato a todos los usuarios, garantizando las mismas oportunidades sin discriminar a nadie en ningún sentido.
12. **Respeto:** El Servidor Público debe conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial y solidaria, reconociendo la dignidad y aceptando los derechos, tanto de la sociedad en general como de nuestros compañeros de trabajo.
13. **Solidaridad:** Compartimos y nos responsabilizamos por el sufrimiento y las necesidades de la sociedad que atendemos.
14. **Tolerancia:** Respetamos las diferentes formas de pensar de la gente y nuestros compañeros a pesar de que no siempre coincidamos con ellas o las entendamos.
15. **Denuncia:** Denunciar ante el Órgano Interno de Control o autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran constituir faltas administrativas y hechos de corrupción.
16. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
17. **Universalidad.** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
18. **Interdependencia.** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
19. **Indivisibilidad.** De acuerdo con el cual los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y,
20. **Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**TÍTULO IV**  
**REGLAS DE CONDUCTA Y**  
**DE INTEGRIDAD**

**CAPÍTULO IV**  
**CONDUCTAS EN EL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 5.** Las reglas de integridad son patrones y guías de conducta que reflejan el adecuado comportamiento y dan certeza de la orientación a las personas servidoras públicas, a fin de brindarles herramientas para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

- Actuación Pública.** Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- De Información Pública.** Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad;

- c) **De Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad; y garantizar las mejores condiciones para el Estado;
- d) **De Programas gubernamentales.** Garantizar que la entrega de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- e) **De Trámites y servicios.** Atender a los usuarios en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- f) **De Recursos humanos.** Apegar sus decisiones a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, cuando participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, así como en el desempeño en general un empleo, cargo, comisión o función;
- g) **De Administración de bienes muebles e inmuebles.** Administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, quienes con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles;
- h) **De Procesos de evaluación.** Apegarse en los procesos en que participe, a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- i) **De Control interno.** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- j) **De Procedimiento administrativo.** Aplicar una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos;
- k) **De Desempeño permanente con integridad.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- l) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político- electorales
- m) **De Cooperación con la integridad.** Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- n) **De Comportamiento digno.** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;
- o) **De Conflicto de intereses.** Mantenerse alejado de relaciones o situaciones en las cuales sus intereses personales pudieran verse en conflicto con la necesaria equidad e imparcialidad que deben revestir sus actuaciones; y,
- p) **De Nepotismo.** Evitar la designación de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en puestos o cargos públicos cuando se tenga de manera expresa la facultad para ello.

#### CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y SANCIONES

**Artículo 6.** Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la autoridad competente aplique conforme a derecho, o a la ley de la materia y los reglamentos internos de la administración pública.

**Artículo 7.** El servidor público deberá conducir su actuación en forma digna, sin distinción de género, sensibilizando a su entorno sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar conductas de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública que permita el desarrollo profesional, emocional y psicológico de las mismas.

El servidor público vulnera el trato digno hacia el ciudadano y/o compañeros si se conduce con las siguientes conductas:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- III. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles buscando el sometimiento a los deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas;
- IV. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, o la prestación de un trámite o servicio público a cambio de aceptar conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- V. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VI. Expresar comentarios, burlas, piropos, bromas; o insultos, humillaciones cibernéticos o de cualquier índole hacia las personas referentes a la apariencia o a la anatomía, con o

sin connotación sexual;

- VII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- VIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

La Controlaría Municipal será encargada vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

**Artículo 8.** Corresponderá a los titulares de las áreas, o a toda persona informar por escrito a la Contraloría Municipal y al comité, de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este código, para que se implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

**Artículo 9.** Cada servidor público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos que refuercen y mejoren sus capacidades, y sirvan a la sociedad.

**Artículo 10.** Se tendrá un buzón de quejas y sugerencias, para verificar el trabajo de los servidores públicos, lo que permitirá previa investigación y procedimiento administrativo, dar seguimiento a posibles violaciones de la conducta ética de los mismos.

**Artículo 11.** Se dará un informe mensual al Presidente Municipal, sobre los actos contrarios a la ética e integridad cometidos por los servidores públicos de esta administración.

**Artículo 12.** En caso de inobservancia del presente Código, este

Órgano Interno de Control, procederá a la investigación del Servidor Público, previo a aplicar procedimiento de responsabilidad administrativa de acuerdo con las sanciones previstas por la Ley de la materia.

#### CAPÍTULO VII DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

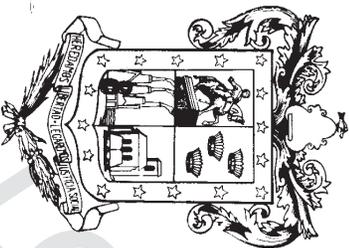
**Artículo 13.** Las cuestiones no previstas en el presente Código, así como las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente, serán resueltas por este Órgano de Control Interno, y se observará en lo conducente la Ley de la materia, mediante circular o el pronunciamiento que corresponda.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dejando sin efectos todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

**Artículo Segundo.** Se deroga el « Código de Ética », publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lunes 22 veintidós de octubre del 2018 dos mil dieciocho del Honorable Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán de Ocampo.

Se expide el presente, Habiendo sido aprobado en la Sala de Ayuntamiento del Palacio Municipal, en la Localidad de Tingüindín, Michoacán, en sesión ordinaria destacada en el acta 73 de fecha el día 17 del mes noviembre de 2020 dos mil veinte. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL